"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MDP

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE PACANGA.

Pacanga, 24 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 19.2022.MDP. del día 21 de octubre del presente año, mediante Acuerdo de Concejo N°. 045-2022/MDP, se aprobó por votación UNÁNIME la: **LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE PACANGA Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.**

VISTOS: El Informe N° 1028-2022-MDP/GSPYMA de fecha 21.10.2022, emitido por la Srta. Kristhel Carolina Cabanillas Guanilo (e) de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, que habiendo recibido el expediente administrativo N° 005494-2022-01 donde adjunta el Oficio N° 0304-2022-OCI/MPCH con el fin de dar la atención respectiva, asimismo adjunta el Informe N°0118-2022-DCA/MDP, de fecha 21.10.2022 emitido por el Ing. Eriks Hanns García Izquierdo (e) de la División de Calidad Ambiental, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pacanga, e Informe Legal N°276-2022/MDP/OAL/CMUM, de fecha 21.10.2022, emitido por el Abog. Carlos Miguel Urbina Manosalva Asesor de Legal de la Municipalidad Distrital de Pacanga, con el cual se emite opinión legal concluyendo que se recomienda declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pacanga, en virtud del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se define a las Municipalidades como gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pacanga, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Pacanga, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N" 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Pacanga, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental.

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pacanga. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N' 27972; la Ley General del Ambiente Nº 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE PACANGA.

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE, la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Pacanga – Provincia de Chepén, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público,

privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR y el CONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pacanga CAM-tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local del Distrito de Pacanga, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental:

b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;

c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Pacanga.

d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;

e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;

f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

I. Funciones específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:

  - Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de distrito de Pacanga, acordes con las políticas regionales y nacionales.

  - Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pacanga, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

  - Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad distrital de Pacanga, quien la presidirá.
2. Un representante del Centro de Salud - MINSA

3. Un representante de las Organizaciones Campesinas
4. Un representante de las Juntas Vecinales
5. Un representante de la junta de usuarios de riego del sector – Distrito de Pacanga
6. Un representante de la institución educativa dentro del Distrito.
7. Un representante del sector empresarial – dentro de la jurisdicción del Distrito.
8. Un representante de la UGEL

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental del distrito deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N" OO8-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERO.- Los representantes de los organismos/ instituciones, los cuales son descritos en el artículo 3 de conformación de la CAM, serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los representantes referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad distrital de Pacanga, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad distrital de Pacanga convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AVH/mkln

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
ALAN VILLALOBOS HERNANDEZ
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACANGA

CAPITULO I

FINALIDAD Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. – El Presente Reglamento tiene por finalidad Normar su Composición, Estructura Interna, Funcionamiento, Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pacanga.

CAPITULO II
REFERENCIA LEGAL, DENOMINACIÓN, DIRECCIÓN, NATURALEZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ley General del Ambiente Ley Nº 28611, Reglamento de la Ley del Sistema de Gestión Ambiental, DS. Nª 008-2005- PCM, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del presente Reglamento la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pacanga, se denominará "CAM Distrital De Pacanga", con domicilio en Calle 28 de Julio Nº 525-Pacanga.

ARTÍCULO CUARTO.- La CAM Distrital de Pacanga, tiene carácter Multisectorial y Multidisciplinario que coordina la política ambiental Distrital, promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil organizada, para orientar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real y que se absuelva los problemas ambientales que solo deben ser tratados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

CAPITULO III

FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES GENERALES:

a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental
b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Gobierno Local.
c) Lograr compromisos de las instituciones en base a una visión compartida
d) Elaborar propuestas para el funcionamiento aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos socio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO - FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Promover la participación vecinal con apoyo de los integrantes de la CAM en la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local.
b) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Pacanga, acorde con las políticas regionales y nacionales.
c) Velar por el cumplimiento de políticas, normas y demás obligaciones ambientales.
d) Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental del Distrito de Pacanga, acorde con el Plan de Desarrollo Concertado.
e) Proponer criterios y lineamientos de Política que permitan una asignación en el Presupuesto Participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
f) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local del Distrito de Pacanga.
g) Difundir periódicamente informes de objetivos trazados y Ejecución del Plan de Acción Ambiental del Distrito de Pacanga, a la comunidad y entes competentes.
h) Realizar labores de evaluación, monitoreo y fiscalizadora de la calidad ambiental local.
i) Establecer estrategias de coordinación y Cooperación con la CAR Regional y las CAM Provinciales con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de sus integrantes.

CAPITULO IV
DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACION

ARTÍCULO SÉPTIMO- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pacanga, se encuentra conformada por representantes de Instituciones Públicas, Privadas, y de la Sociedad Civil; debidamente acreditadas por la jerarquía de mayor nivel de sus instituciones.

La Junta Directiva de la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL del Distrito de Pacanga está constituida por:

PRESIDENCIA :
VICE PRESIDENCIA :
SECRETARIA DE ACTAS :
SECRETARIA TECNICA :
VOCAL 1 :
VOCAL 2 :
VOCAL 3 :
VOCAL 4 :

Y los actores locales que lo integran son:

03 representantes de la Municipalidad Distrital de Pacanga

01 representante del Centro de Salud Minsa
01 representante de la Municipalidad Distrital
01 representante de las organizaciones campesinas
01 representante de las juntas vecinales
01 representante de la junta de usuarios de riego del sector -
01 representante de una Institución Educativa del Distrito.
01 representante del Sector empresarial – del Distrito.
01 representante de la UGEL

ARTÍCULO OCTAVO.- Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de Pacanga, serán 02 personas por institución (01 titular y 01 suplente), debidamente ACREDITADOS por ESCRITO por el representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización. Un miembro de la CAM puede ser cambiado a solicitud del interesado y/o de su institución, mediante Resolución de Alcaldía, con aprobación de la CAM.

ARTÍCULO NOVENO- En Sesiones de la Comisión Ambiental Municipal solo participarán el representante titular y el suplente y sus cargos no son delegables. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones pero sólo votarán en caso de no estar el titular.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El reemplazo de un miembro de la CAM se debe realizar con el mismo procedimiento por el que fue elegido. La junta Directiva de la CAM comunicará por escrito al Municipio de Pacanga, adjuntando el informe correspondiente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El ejercicio en la Comisión Ambiental Municipal se pierde por los siguientes motivos:

a) Muerte
b) Renuncia
c) Reemplazo
d) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas ó 5 alternas.
e) Incapacidad legal por condena de delito doloso consentido
f) Por prácticas de proselitismo político.

CAPITULO V

REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACANGA

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Requisitos para ser miembro de la CAM.

a) Representar o trabajar en la institución u organización que representa.
b) Ser responsable y tener voluntad de trabajar temas ambientales.
c) Buena conducta, moral, y ética.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- Obligaciones:

a) Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
b) Comunicar los acuerdos de la CAM al sector que representan y coordinar las acciones a llevar a cabo.
c) Asistir a todas las sesiones convocadas por la CAM - PACANGA-
d) Aportar en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- Derechos:

a) Voz y voto
b) Acreditación oficial

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- De las faltas y sanciones

Constituyen Faltas:
a) Por faltar de palabra ó y obra al presidente o a cualquier miembro de la CAM- PACANGA
b) Por asistir en estado etílico evidente a la asamblea de la CAM- PACANGA
c) Por interferir en el desarrollo de la asamblea en forma prepotente y soez.
d) Por reincidencia de faltas señaladas.

Sanciones:
a) Amonestación verbal.
b) Suspensión por una asamblea.
c) Separación definitiva de la CAM- PACANGA

CAPITULO VI

ESTRUCTURA DE LA CAM DEL DISTRITO DE PACANGA

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- La estructura de la CAM PACANGA está definida de la siguiente manera:

a) Asamblea General de la Comisión Ambiental Municipal.
b) Junta Directiva: presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario Técnico y Vocal.
c) Grupos Técnicos:

CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA DE LA CAM PACANGA

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO.- La Asamblea General de la CAM PACANGA_-, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros como grupos técnicos o individuales.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO.- Las Sesiones de la Asamblea de la CAM PACANGA se realizarán con mayoría de sus miembros, y a la hora establecida, con tolerancia de 10 minutos. El quórum para tomar acuerdos es por mayoría simple; en caso de empate en una votación, el presidente tiene voto dirimente. De asistir el titular y alterno, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- El inicio de la Asamblea se hará con mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El presidente podrá invitar a personas que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en temas interés de la CAM. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al presidente que se invite a la persona indicada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las asambleas se registran en Libro de Actas, y firman todos los presentes y debe contener:

a) Fecha y lugar de la asamblea.
b) Lista de presentes
c) Puntos de agenda
d) Acuerdos
e) Firma de presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La CAM PACANGA sesionará ordinariamente cada 30 días, y en forma Extraordinaria cuando exista una justificación o solicitud de cinco (5) de sus miembros. Se hará en la Municipalidad Distrito de Pacanga u otro lugar previamente acordado.

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Realizará Sesiones de propuestas y consensos que se elevarán a la CAM PACANGA

a) La convocatoria la realizará el Presidente o a solicitud de tres (3) de sus miembros.
b) La citación a las sesiones se hará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Elección de la Junta Directiva será convocado por la Asamblea de la CAM, cuando esta sea pertinente, tomando en cuenta que cada período de la Junta Directiva durará 02 (DOS) Años

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los miembros representantes de las instituciones de la junta Directiva de la CAM podrán ser reelegidos en el mismo cargo u otro por periodos consecutivos.

FUNCIONES: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La CAM PACANGA será presidida por el representante de la Municipalidad de Distrital de Pacanga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La CAM Distrital en coordinación con el Gobierno Local brindará asesoramiento a las municipalidades distritales para la constitución de sus Comisiones Ambientales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta Directiva de la CAM Pacanga solicitará al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente el asesoramiento y la asistencia técnica en materia ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las funciones del Presidente de la CAM Pacanga son:

a) Representa al CAM Pacanga en actos públicos, convoca y conduce las Asambleas. Es portavoz oficial de las actividades que realiza la CAM.
b) Coordina con la CAR Regional, Ministerio del Ambiente y entidades afines que tratan asuntos ambientales.
c) Delega la presidencia a otros miembros de la CAM.
d) Solicitar por escrito a las Instituciones y organizaciones las acreditaciones respectivas de DOS (02) miembros: Un titular y Un suplente para que integren la CAM Distrital.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En ausencia o impedimento del presidente lo sustituirá el Vice-Presidente con todas las funciones que le corresponde al presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Secretario de Actas la CAM Pacanga tiene como funciones:

a) Lleva las actas de las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal Pacanga
b) Confecciona y remite las convocatorias de la CAM
c) Tiene a su cargo los libros y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
d) Garantiza el funcionamiento administrativo de la CAM.
e) Lleva un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
f) Comunica y orienta a los miembros de la CAM en temas propios de su cargo.
g) Informa sobre las actas cuando lo soliciten los miembros de la CAM
h) Tiene a su cargo materiales de trabajo, sellos, tampones, hojas, etc.
i) Registra la asistencia de los miembros integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Secretario Técnico debe ser un representante del Sector Público y sus funciones son:

a) Comunica los acuerdos de la CAM Pacanga, por encargo del Presidente.
b) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la CAM
c) Coordinar con los Grupos Técnicos de la CAM.
d) Apoya al Secretario en las Asambleas de la CAM
e) Las funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Vocal tiene como función:

a) Apoyar y reemplazar al Secretario de la CAM Pacanga y al Secretario Técnico.
b) Otras funciones que le asigne el Presidente.

DE LOS GRUPOS TÉCNICO:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Grupos Técnicos son instancias de discusión, análisis, búsqueda de consenso y mecanismos operativos que faciliten los instrumentos de gestión ambiental, hacen propuestas de solución a problemas ambientales, generan Proyectos y Diagnósticos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La CAM Pacanga- propone la formación de los grupos técnicos (GT) de acuerdo a sus necesidades, los que serán aprobados en asamblea:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Tienen vigencia establecidas según su labor especifica.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Deben tener conocimientos y la experiencia requerida. De acuerdo a las necesidades Pueden ampliarse su labor.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Tienen un Secretario Técnico cuya función es convocarlos y dirigirlos; reportará directamente a la CAM Pacanga

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Requerirán una asistencia de 50% más uno de sus miembros. Los acuerdos se Adoptarán por unanimidad o por mayoría. En caso de no haber acuerdo, se comunicará a la CAM Pacanga que resolverá.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Llevan el registro de los acuerdos adoptados mediante Acta.

CAPITULO VIII

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-LA CAM Pacanga, para los efectos del cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental: CAR, MINAM, CAMs Provinciales; etc.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-LA CAM Pacanga elevará Informes Anuales a la Municipalidad Distrital de Pacanga, al Ministerio del Ambiente, a la CAR, a la Comunidad y otros sobre las actividades realizadas a manera de Memoria Anual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de sus miembros, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Asambleas de la CAM Pacanga

SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Pacanga, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la CAM Distrital de Pacanga.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
ALAN VILLALOBOS HERNANDEZ
SECRETARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2022/MDP

Pacanga, 24 de octubre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°19.2022.MDP., del día 21 de octubre del 2022, se aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se define a las Municipalidades como gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el Art° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pacanga, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otro.

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Pacanga, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N" 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Pacanga, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2022/MDP.
Pacanga, 24 de octubre del 2022.

Que, mediante Informe N°0118-2022-DCA/MDP, de fecha 21.10.2022 emitido por el Ing. Eriks Hanns García Izquiero (e) de la División de Calidad Ambiental, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pacanga, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la MPCH.

Que, mediante Informe N° 1028-2022-MDP/GSPYMA de fecha 21.10.2022, emitido por la Srta. Kristhel Carolina Cabanillas Guanilo (e) de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, que habiendo recibido el expediente administrativo N° 005494-2022-01 donde adjunta el Oficio N° 0304-2022-OCI/MPCH con el fin de dar la atención respectiva, asimismo adjunta el Informe N°0118-2022-DCA/MDP, de fecha 21.10.2022 emitido por el Ing. Eriks Hanns García Izquierdo (e) de la División de Calidad Ambiental, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pacanga, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la MPCH.

Que, mediante Informe Legal N°276-2022/MDP/OAL/CMUM, de fecha 21.10.2022, emitido por el Abog. Carlos Miguel Urbina Manosalva Asesor de Legal de la Municipalidad Distrital de Pacanga, con el cual se emite opinión legal concluyendo que se recomienda declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pacanga, en virtud del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En mérito a las consideraciones expuestas, luego de un debate alturado entre los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°19.2022.MDP, del día 21 de octubre del 2022, por unanimidad:

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la emisión de la Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pacanga y su respectivo reglamento.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, División de Calidad Ambiental, tomar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

TERCERO.- HACER, de conocimiento de las áreas el presente acuerdo, para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

- Alcaldía.
- GM
- OAF
- GSPYMA/DCA
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
ALAN VILLALOBOS HERNANDEZ
ALCALDE